CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE COMODATO

Por un parte **ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.626.618, conforme el Decreto de nombramiento No. 001, del 01 de enero de 2020 y Acta de Posesión No. 005, del 01 de enero de 2020, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, actuando en su calidad de Secretario de Despacho de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD** y Director Ejecutivo del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, identificado con el NIT.800.246.953-2 y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL COMODANTE,** y por la otra **HNA. ALICIA ESLAVA BLANCO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.030.510., en calidad de Representante Legal de la **CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTISIMA VIRGEN - PROVINCIA BOGOTÁ** con NIT: 860.006.745-6, obrando a través de Poder General otorgado mediante escritura Publica No. 1.481 del 25 de enero de 2019 en la Notaria 29 del Circulo de Bogotá D.C. quien en adelante se denominará **EL COMODATARIO**, indistintamente denominados como la "Parte" o las "Partes", hemos convenido celebrar el presente contrato de comodato (en adelante el "Contrato").

CLAUSULADO

PRIMERA. OBJETO Mediante este contrato de comodato precario la SDS FFDS, en adelante COMODANTE entrega a la **CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTISIMA VIRGEN - PROVINCIA BOGOTÁ** en adelante COMODATARIO y éste recibe a título de comodato o préstamo de uso, los Equipos Biomédicos para el funcionamiento de Unidades de Cuidado Intensivo los cuales permitirán al COMODATARIO dar cumplimiento a su misión.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: Para el desarrollo del objeto contractual, los equipos biomédicos a entregar a título de comodato precario son los siguientes, sin perjuicio de que, por necesidad del servicio, se modifiquen o adicionen dichos bienes:

SEDE CLÍNICA PALERMO

Ventiladores:

No	MARCA	MODELO	No SERIAL
1	Mindray	SV300 Light	GB-06023649
2	Mindray	SV300 Light	GB-06023650
3	Mindray	SV300 Light	GB-06023651
4	Mindray	SV300 Light	GB-06023652
5	Aeonmed	VG70	V670(U)XZZS30404
6	Aeonmed	VG70	V670(U)XZZS30709

Reguladores de Vacío:

No	MARCA	No SERIAL
1	GENTEC CON ACOPLE AGA	610200300930228
2	GENTEC CON ACOPLE AGA	610200300930279
3	GENTEC CON ACOPLE AGA	610200300930280
4	GENTEC CON ACOPLE AGA	610200300930224

5	GENTEC CON ACOPLE AGA	610200300930288
6	GENTEC CON ACOPLE AGA	610200300930283
7	GENTEC CON ACOPLE AGA	610200300930226
8	GENTEC CON ACOPLE AGA	610200300930264
9	GENTEC CON ACOPLE AGA	61K191103110065

Los bienes dados en comodato son de disposición exclusiva del FFDS/SDS, se encuentran libres de todo gravamen, embargo, pleitos pendientes, limitación de dominio y uso o condición resolutoria.

La entrega física de los equipos biomédicos se realiza en el marco de la declaratoria de emergencia y estadio de la pandemia, mediante ACTA DE ENTREGA donde consta el inventario y el estado real del bien objeto de comodato, documento que hace parte integrante del presente contrato.

En caso de realizar entregas adicionales de estos u otros Equipos Biomédicos, los mismos se legalizarán a través de otrosí modificatorio a este Contrato.

TERCERA. DESTINACIÓN Y USO AUTORIZADO DEL BIEN: Los Equipos Biomédicos objeto del presente contrato son destinados por el COMODATARIO, de manera exclusiva, para el funcionamiento de las UNIDADES DE CUIDADO INTENSIVO destinadas a ampliar la capacidad hospitalaria para la atención de la emergencia por COVID-19, conforme la Resolución 846 de 2020, artículo 3, numeral 2.2.

CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato de comodato será por UN (1) AÑO, a partir de la suscripción del mismo o hasta que se solicite la restitución de los equipos biomédicos objeto del mismo.

QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta que el contrato a suscribirse es de naturaleza gratuita, su valor es cero ($0).

PARÁGRAFO: El valor de los bienes objeto del comodato, para los efectos de determinar las garantías, se notificará a la IPS una vez el Gobierno Nacional allegue dicha información.

SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL COMODATARIO: Las obligaciones generales del comodatario se encuentran estipuladas en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COMODATARIO: Las obligaciones específicas del comodatario se encuentran estipuladas en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL COMODANTE: Las obligaciones generales del comodante se encuentran estipuladas en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

NOVENA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COMODANTE: Las obligaciones específicas del comodante se encuentran estipuladas en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL COMODATARIO: En desarrollo de este Contrato, **EL COMODATARIO** responderá hasta la culpa levísima. Por lo tanto, será responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de la cosa, lo anterior en el marco de lo dispuesto en el artículo 2203 del Código Civil.

DÉCIMA PRIMERA. FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES: Los Equipos Biomédicos dados en comodato descritos en alcance del objeto del contrato, se entregan en la **CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTISIMA VIRGEN – SEDE CLINICA PALERMO** ubicado en la Cra 23 No 45C -31 Bogotá D.C.

La entrega debe constar mediante acta suscrita por el supervisor y el representante legal de la **CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTISIMA VIRGEN - PROVINCIA BOGOTÁ,** junto con los responsables de área de almacén de la IPS.

DÉCIMA SEGUNDA. RESTITUCIÓN DEL (LOS) BIEN(ES) OBJETO DEL CONTRATO La **CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTISIMA VIRGEN - PROVINCIA BOGOTÁ** deberá restituir los bienes objeto de comodato del presente contrato al FFDS / SDS, en la forma que para el efecto esta última determine, cuando se presente los siguientes eventos:

1. Vencimiento del plazo de ejecución del contrato.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por incumplimiento del COMODATARIO, que ponga en riesgo la integralidad de los bienes entregados bajo comodato.

La restitución se entiende con la entrega material al FFDS / SDS del bien objeto de comodato, la cual deberá constar mediante ACTA DE RESTITUCIÓN que para el efecto suscriba la supervisión del contrato y la **CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTISIMA VIRGEN - PROVINCIA BOGOTÁ** junto con los responsables de área de almacén de cada una de las Entidades.

Es de anotar, que al momento de generarse la restitución del bien el contrato se entenderá terminado.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN: EL COMODATARIO no podrá ceder total o parcialmente las obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin autorización previa y por escrito del comodante.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIÓN: El contrato podrá ser modificado mediante documento suscrito y/o aceptado por las partes mediante la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos legales.

DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA CARGA IMPOSITIVA: El presente contrato es gratuito y para todos los efectos se entenderá como un aporte a favor del comodatario, por lo anterior si debieran causarse obligaciones tributarias, estas serán liquidadas y asumidas por **EL COMODANTE**, sin perjuicio de que **EL COMODATARIO** sea el sujeto pasivo de la obligación tributaria.

DÉCIMA SEXTA. AUTORIZACIONES: De aplicar, durante la vigencia del presente Contrato, **EL COMODATARIO** deberá tramitar, obtener y conservar vigentes todos los permisos, licencias, concesiones, derechos y autorizaciones de terceros y/o autoridades del orden local, departamental o nacional, que dispongan las leyes, decretos y/o reglamentos vigentes necesarios para cumplir las obligaciones estipuladas en el presente Contrato.

DECIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de controversias contractuales, estas serán resueltas en principio de mutuo acuerdo, y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La vigilancia, orientación y control de ejecución del presente contrato será realizada por el profesional especializado 242 grado 24 de la Dirección de Provisión de Servicios de Salud de la Secretaría Distrital de Salud o quien designe el Secretario Distrital de Salud y/o Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, quién será responsable de cumplir con lo previsto en la normatividad vigente y en el Manual de Contratación; el supervisor designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación según el manual de funciones de la entidad..

PARÁGRAFO: El supervisor velará por los intereses de la entidad, en procura que se cumpla con las obligaciones contractuales, de conformidad entre otros con las obligaciones de supervisión establecidas en la Ley, el Manual de contratación vigente, el lineamiento de supervisión vigente y en los estudios previos.

DÉCIMA NOVENA. GARANTÍAS: Para el presente contrato la **CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTISIMA VIRGEN -PROVINCIA BOGOTÁ** aportará la póliza global de responsabilidad civil extracontractual para Clínicas y Hospitales y deberá estar vigente por el término de este.

VIGÉSIMA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y pos-contractual, cuando haya lugar a ello.

VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato de comodato requiere para su perfeccionamiento de la suscripción del acta de entrega, adicionalmente durante la ejecución del contrato de comodato, deberán reposar los documentos en la plataforma Secop II.

Elaboró : Yudy Acuña – Abogada - Subdirección de Contratación
Revisó : Diana Carolina Montes Aguirre. - Abogada – Subdirección de Contratación
Vo.Bo. : Pilar Alexón Contreras Erazo - Subdirectora de Contratación
Vo Bo. : Luis Miguel Usuga Samudio - Subsecretario Corporativo